

y de las sugerencias sobre la materia del propio Sector, están retrasando, más de lo previsto, su aprobación y promulgación.

Por ello, se hace necesario contemplar ahora, sin esperar a la nueva normativa, algunas situaciones no previstas en las disposiciones contenidas en la Resolución que se comenta, y que se considera justo y urgente resolver.

Así es el caso de aquellas nuevas construcciones con créditos solicitados del Crédito Social Pesquero, durante la vigencia de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 184) sobre Financiación del Crédito para la construcción y renovación de la Flota Pesquera, disposición en la que no se exigía el desguace del 100 por 100 de TRB ni de CV correspondiente a la nueva construcción, muy especialmente de las que habían de ser explotadas en régimen familiar, protegidas de forma singular en dichas disposiciones crediticias y exentas de ofertas de bajas, para la concesión de los créditos a la construcción allí contemplados.

Esta Dirección General ha considerado la conveniencia de mantener una protección social dirigida hacia este tipo de nuevas construcciones, si bien limitada a las que se han solicitado al amparo de la citada Orden de 31 de julio de 1972, y durante su vigencia, exigiendo, sin embargo, unas bajas para acceder a la construcción, de tal forma que se mantenga la limitación e incluso la reducción del esfuerzo de pesca en el Mediterráneo, por razón del número, clase y naturaleza de las bajas exigidas.

Efectivamente, dicho esfuerzo de pesca no es sólo función del caballaje total de las embarcaciones que operan, sino también de su porte y número (artes de pesca), y cabe señalar en este sentido que, en anteriores disposiciones crediticias, las embarcaciones menores de 35 TRB se computaban al doble de su tonelaje para la concesión de créditos, por considerar que su desaparición beneficia a las pesquerías de arrastre litoral.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General, en uso de las facultades que se le confieren en la norma novena de la Orden del Ministerio de Comercio de 30 de julio de 1975, ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1.ª Por los servicios correspondientes de esta Dirección General se admitirán los expedientes de construcción de embarcaciones, destinadas a la pesca de arrastre costera o litoral en el Mediterráneo, cuyos créditos se hayan solicitado del Crédito Social Pesquero durante la vigencia de la Ministerial de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1972, sobre financiación del crédito para la construcción y renovación de la flota pesquera.

2.ª La admisión de los expedientes de construcción de cada una de estas embarcaciones estará supeditada al compromiso de baja de, cuando menos, dos embarcaciones dedicadas a la pesca de arrastre costera o litoral en el Mediterráneo, que hayan ejercido tal actividad con posterioridad al 6 de septiembre de 1975, fecha de entrada en vigor de la Orden ministerial de 30 de julio de 1975 sobre pesca de arrastre en el Mediterráneo.

3.ª La suma del tonelaje de registro bruto de las embarcaciones ofrecidas como bajas será igual o superior al 50 por 100 del TRB de la nueva construcción y la suma de las potencias de sus motores propulsores será igual o superior al 10 por 100 de la potencia del motor de propulsión de la dicha nueva construcción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1977.—El Director general, Félix Bragado Mayol.

**16410** RESOLUCION de la Dirección General de Pesca Marítima sobre eliminación de manchas producidas por hidrocarburos en el mar.

Realizados en el Instituto Español de Oceanografía los ensayos previstos en la Orden ministerial de Comercio de 7 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 147), dictada para asegurar el cumplimiento del punto primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 131) sobre regulación del uso de detergentes para combatir los derrames de hidrocarburos en el mar; comprobado en el informe emitido por el referido Instituto, que los productos tensoactivos que a continuación se expresan han dado, en dichos ensayos, el tolerable grado de toxicidad, esta Dirección General resuelve admitir dichos productos para que puedan ser utilizados en la eliminación de manchas producidas por derrames de hidrocarburos en el mar.

Producto	Fabricante
Turco 6154 .....	«Turco Española, S. A.»
F-72 concentrado .....	«Empresa Vicor Química, S. A.»
F-72 S .....	«Empresa Vicor Química, S. A.»

Madrid, 7 de julio de 1977.—El Director general, Félix Bragado Mayol.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**16411** ORDEN de 11 de mayo de 1977 por la que se nombra a don Rafael Pérez García funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964 de 3 de julio.

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre del mismo año), se integraron en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Justificado el cumplimiento por don Rafael Pérez García, nacido el 8 de diciembre de 1911, de los requisitos exigidos por el apartado b), del número uno del artículo 2.º, del citado

Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisados de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939 de responsabilidad política, Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Integrar en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Rafael Pérez García, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A02PG010839-, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965 y económicos de la fecha de reingreso al servicio activo del interesado.

Segundo.—Reconocerle como años de servicio prestados para la liquidación de trienios, los transcurridos desde su ingreso en la Administración hasta su separación del servicio y desde entonces hasta el momento en que nuevamente tome posesión de su destino, con excepción, en su caso, de la pena que le hubiere sido impuesta por Tribunal Militar.

Tercero.—Destinarle con carácter definitivo al Ministerio de Hacienda, Madrid.

Contra la presente Orden podrá interponer el recurso de reposición del artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante la Presidencia del Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1977.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Luis Graullera Micó.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**16412** *ORDEN de 5 de mayo de 1977 por la que se nombra a don Angel Belmonte Vicente Profesor agregado de «Farmacología (experimental y terapéutica general)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Angel Belmonte Vicente número de Registro de Personal A42EC1081, nacido el 1 de abril de 1930, Profesor agregado de «Farmacología (experimental y terapéutica general)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con las condiciones establecidas en los artículos octavo y noveno de la Ley 83/65, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/65, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**16413** *ORDEN de 28 de mayo de 1977 por la que se deja sin efecto la Orden de 8 de julio de 1971 por la que se imponía a don Ramón Sainz de Varanda Jiménez la sanción de un año de suspensión de empleo y sueldo.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ramón Sainz de Varanda Jiménez, Profesor adjunto numerario de Derecho Político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, solicitando la amnistía de la sanción impuesta al interesado por Orden ministerial de 8 de julio de 1971 como consecuencia de expediente académico;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento, con fecha 5 de los corrientes informa en el sentido de que procede atender la petición formulada por don Ramón Sainz de Varanda Jiménez, siendo plenamente aplicables las normas reguladoras de la amnistía contenidas en el Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden ministerial de 8 de julio de 1971 por la que se imponía a don Ramón Sainz de Varanda Jiménez la sanción de un año de suspensión de empleo y sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**16414** *ORDEN de 6 de junio de 1977 de nombramiento y cese en el Consejo Nacional de Educación en representación de la Organización Sindical.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Organización Sindical y de acuerdo con el artículo 99 a) del Real Decreto 2162/1976, de 30 de julio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero Nacional de Educación, en representación de la Organización Sindical, con carácter de suplente, a don Gonzalo Bilbao Agejas, Director de

la Obra Sindical de Formación Profesional, en sustitución de don Manuel Núñez Pérez.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**16415** *RESOLUCION de la Universidad de Córdoba por la que se nombran funcionarios de carrera de nivel administrativo a los opositores aprobados en las pruebas selectivas (turno libre) para cubrir vacantes en la plantilla de dicho Organismo.*

Vista la propuesta de aprobados del Tribunal calificador de las pruebas selectivas (turno libre) de administrativos, convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 8 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio de 1976), y de conformidad con el artículo 6.º, 5, c) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, de 27 de julio de 1971, y una vez aprobados por Orden ministerial de 21 de abril de 1977,

Este Rectorado ha tenido a bien nombrar funcionarios de carrera de esta Universidad a los opositores que figuran en la propuesta aprobada por el Tribunal, que han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria y que a continuación se relacionan por orden de puntuación obtenida:

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
Lucena Llamas, Juan Manuel.	2-11-1949	T35EC02A0001
Contreras Ayuso, Antonio .....	3-10-1954	T35EC02A0002
Guzmán Viguera, M.ª Carmen.	27- 9-1932	T35EC02A0003

En el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Córdoba, 1 de junio de 1977.—El Rector, Alberto Losada Villasante.

**16416** *RESOLUCION de la Universidad de Córdoba por la que se nombran funcionarios de carrera de nivel auxiliar a los opositores aprobados en las pruebas selectivas (turno libre) para cubrir vacantes en la plantilla de dicho Organismo.*

Vista la propuesta de aprobados del Tribunal calificador de las pruebas selectivas (turno libre) de Auxiliares administrativos, convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 9 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), y de conformidad con el artículo 6.º, 5, c), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971, una vez aprobados por Orden ministerial de 25 de abril de 1977,

Este Rectorado ha tenido a bien nombrar funcionarios de carrera de esta Universidad a los opositores que figuran en la propuesta aprobada por el Tribunal, que han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria y que a continuación se relacionan por orden de puntuación obtenida:

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
Tienda Cantero, Francisca .....	22-11-1952	T35EC03A0020
Mejías Moreno, Rosario .....	1-11-1951	T35EC03A0021
Heras Blanco, María Pilar .....	17- 8-1956	T35EC03A0022
Castro Arriaza, Manuel .....	14- 1-1957	T35EC03A0023
Moreno Márquez, Francisca ...	7- 8-1958	T35EC03A0024
Egea Garrido, Ana .....	28- 4-1953	T35EC03A0025
Guillén Robles, J. Manuel .....	26- 6-1954	T35EC03A0026
Martínez Solís, Teresa .....	25- 3-1952	T35EC03A0027
Núñez Sánchez, Josefina .....	21- 4-1956	T35EC03A0028
Leiva Extremera, María Paz ...	31-10-1952	T35EC03A0029
Molina Gómez, María Dolores...	21-10-1954	T35EC03A0030
Rodríguez Cañete, Elena .....	10- 2-1954	T35EC03A0031
Rodríguez Merina, José .....	19- 8-1948	T35EC03A0032
García Ortiz, María Dolores ...	10- 6-1954	T35EC03A0033
Yun Rojas, José .....	17- 1-1953	T35EC03A0034
Gázquez Ortiz, María Esperanza	25- 6-1955	T35EC03A0035